



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 104

4 de junio de 2026

“Por la cual se modifica el Artículo 10° de la Resolución 117 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Académico, que reglamentó las condiciones para la creación y actualización de los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, definidas en el Acuerdo 025 del 25 de septiembre de 2015 del Consejo Superior, y se establecen disposiciones adicionales para su implementación”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, el literal g) del artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Universidad del Valle, en ejercicio de su autonomía universitaria, definió mediante la Resolución 117 de 2024 del Consejo Académico la estructura de componentes y rangos porcentuales de los programas de posgrado, con el propósito de facilitar coherencia, flexibilidad curricular y calidad en la formación avanzada;

Que en el marco de la revisión realizada por la Facultad de Salud, se evidenció la necesidad de ajustar los porcentajes de los componentes de los programas de Especializaciones Odontológicas y Especialidades Médico-Quirúrgicas, atendiendo a su naturaleza aplicada, clínica y de profundización, así como a las dinámicas propias de los escenarios de práctica y formación en salud;

Que dicho análisis pone de manifiesto, adicionalmente, la conveniencia de incorporar explícitamente la categoría de *Maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos* dentro de la estructura normativa institucional, reconociendo sus particularidades formativas, su énfasis en la aplicación del conocimiento y su diferenciación frente a las maestrías de investigación;

Que el ajuste propuesto contribuye a fortalecer la coherencia entre la Resolución 117 de 2024, y las demás normativas institucionales en la materia, facilitando la actualización y creación de programas del área de la salud, y facilitando la alineación entre componentes, créditos y resultados de aprendizaje;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 10° de la Resolución 117 de 2024 del Consejo Académico, con el fin de ajustar los rangos porcentuales de los componentes de las Especializaciones Odontológicas y las Especialidades Médico-Quirúrgicas, e incorporar la categoría de Maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos;

Que el Comité Central de Posgrados de la Universidad del Valle en su sesión del 11 de febrero de 2026, avaló la modificación del artículo 10° de la Resolución 117 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Académico;

Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle en su sesión del 24 de abril de 2026, avaló y recomendó al Consejo Académico la modificación del artículo 10° de la Resolución 117 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Académico,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 10° de la Resolución 117 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Académico, ajustando el rango de créditos de las Especialidades Médico-Quirúrgicas e incluyendo la categoría de maestrías de profundización en salud, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 10°. La estructura curricular de los programas académicos de posgrado se organizará según los componentes propuestos en esta Resolución, teniendo en cuenta la siguiente orientación:

Distribución porcentual de créditos por componentes y nivel de formación

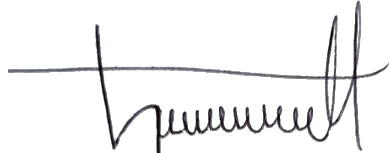
Componentes	Especializaciones Profesionales Universitarias	Especialidades Médico-Quirúrgicas / Especializaciones Odontológicas	Maestrías de Profundización / Maestrías de profundización con prácticas en escenarios clínicos	Maestrías de Investigación	Doctorados
Fundamentación	10%-70%	5%-20%	10%-60%	0%-50%	0%-40%
Profundización	20%-80%	60%-80%	20%-80%	10%-40%	10%-40%
Investigación	0-20%	5%-20%	10%-40%	40%-80%	45%-90%
Electivo	El componente electivo es transversal. Puede concretarse en actividades formativas de cualquiera de los componentes anteriores. Cada programa debe contar con mínimo 10% de créditos de actividades formativas electivas.				

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica el Artículo 10° de la [Resolución 117 del 23 de mayo del 2024](#) del Consejo Académico. Las propuestas de nuevos programas académicos de posgrado deberán acogerse a lo dispuesto en la presente Resolución. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 117 del 23 de mayo del 2024 del Consejo Académico continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de junio de 2026, en el salón de reuniones del Consejo Académico, San Fernando.

El presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



FERNANDO FIERRO PÉREZ
Secretario General (E.)